

DECRETO 1091 DE 2015

(Junio 24)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el

Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *“Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal.”*

- C) Que el Concejo Municipal de Medellín en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo 01 de 2015, concedió facultades al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración municipal y las funciones de sus dependencias, en el

marco del Modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín y el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014; así como para crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 de 2014.

- D) Que mediante el Decreto 883 de 2015, publicado en la Gaceta oficial 4301 de junio 9 de 2015, se adecuó la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.
- E) Que el párrafo único del artículo 368 del Decreto 883 de 2015 establece que *“Para garantizar la trazabilidad en la información presupuestal anual, evitar traumatismos en la prestación del servicio y mantener coherencia en los reportes que se rinden a los diferentes organismos de control, durante lo que resta de la presente vigencia, la Secretaría de Hacienda seguirá utilizando los mismos códigos asignados a los centros gestores que venían operando*

antes de la aplicación del presente decreto.”

- F) Que es necesario realizar traslado presupuestal al rubro de la cuenta de los gastos de personal proyectados en el presupuesto, tomando como base la planta de empleos con corte a Junio de 2015 suministrada por la Secretaría de Suministros y Servicios, teniendo en cuenta el valor disponible para los pagos faltantes de la nómina hasta el cierre de la presente vigencia.
- G) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000115	60600000	211021001	00000.00000.0001	1000000	100.000.000	
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Sueldos del Personal Empleados Públicos.						
110000115	60700000	211021001	00000.00000.0001	1000000	130.000.000	
ALCALDÍA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60000000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA PRIVADA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EVALUACION Y CONTROL						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60400000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA GENERAL						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60500000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60600000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS (S.S.A.A, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Prima de Antigüedad.						
110000115	60700000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Prima de Antigüedad.						
110000115	61100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	61200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	61300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE SALUD						
Prima de Antigüedad.						
110500115	62100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	62200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES						
Prima de Antigüedad.						
110000115	62300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD						
Prima de Antigüedad.						
110000115	62400000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						
Prima de Antigüedad.						
110000115	63100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD						
Prima de Antigüedad.						
110000115	63200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA (Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, hasta Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Prima de Antigüedad.						
110000115	63300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
DEPARTAMENTO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - Modificado mediante Decreto 883, publicado en Junio 09 de 2015)						
Prima de Antigüedad.						
110000115	63400000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Prima de Antigüedad.						
110000115	64100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE						
Prima de Antigüedad.						
110000115	64200000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Prima de Antigüedad.						
110000115	64300000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO						
Prima de Antigüedad.						
110000115	65100000	211021016	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
TOTAL					230.000.000	230.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda